

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

$$\text{FÓRMULA CARGO VARIABLE: } CU_{Vn,i,j} = \frac{G_{n,i,j} + T_{n,i,j}}{1 - \rho} + (D_{n,i,j} \times f_{pCn,i,j}) + CV_{n,i,j} + CC_{n,i,j}$$

$$\text{FÓRMULA CARGO FIJO: } C_{fj,n,i,j} = C_{fn,i,j}$$

Considerando que:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- CU_{Vn,i,j}*: Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en \$/m³, aplicable en el mes *m* a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendidos por el comercializador *j*.
- C_{fj,n,i,j}*: Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en \$/factura aplicable en el mes *m* a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendidos por el comercializador *j*.
 - m*: Mes de prestación del servicio.
 - i*: Mercado Relevante de Comercialización.
 - j*: Comercializador.
- G_{n,i,j}*: Costo Promedio Unitario en \$/m³ correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propanado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- T_{n,i,j}*: Costo unitario en \$/m³ correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*. Incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm_{i,j}), y/o transporte terrestre de gas combustible (Tvn_{i,j}) y/o compresión (Pm_{i,j}) de Gas Natural Comprimido (GLN).
- D_{n,i,j}*: Costo expresado en \$/m³ por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*. No incluye la conexión al usuario final.
- f_{pCn,i,j}*: Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- CV_{n,i,j}*: Componente variable del costo de comercialización expresado en \$/m³ del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- CC_{n,i,j}*: Costo unitario, expresado en \$/m³, correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes *m* y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- C_{n,i,j}*: Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- ρ*: Porcentaje de Pérdidas de gas combustibles reconocidas.

2. Mediante las Resoluciones CREG 174 de 2017 y CREG 006 de 2018 se aprobó el cargo transitorio por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por algunos municipios del departamento de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia.

3. Las Resoluciones CREG 124/96, 015/97, 040/04, 108/03, 186 /10, 186/13, 003/21, 214/21 y Circulares MINMINAS 006 y 065 de 2004 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías.

4. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario para el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCION CREG 137 DE 2013

MERCADO	RESOLUCION	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO			CARGO VARIABLE \$/m3					
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cvmij	Ccmij	C. Variable (Cvumij)
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 174 DE 2017 CREG 006 DE 2018	Residencial				854	912	206	0	0	2.019
		Comercial	Rango 1	0	2.000	834	912	206	0	0	1.999
			Rango 2	2.001	Más de 2.001	536	912	206	0	0	1.698
		Industrial	Rango 1	0	2.000	834	912	206	0	0	1.999
			Rango 2	2.001	10.000	583	912	206	0	0	1.745
			Rango 3	10.001	30.000	450	912	206	0	0	1.612
			Rango 4	30.001	50.000	266	912	206	0	0	1.426
			Rango 5	50.001	Más de 50.001	188	912	206	0	0	1.348
		GNV	Rango 1	0	Más de cero (0)	240					
			Rango 1	0	Más de cero (0)	120					
Autogeneración/Cogeneración	Rango 1	0	80.000	125							
	Rango 2	80.001	Más de 80.001	110							
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS (NO INCLUYE MUNICIPIO DE TUCHÍN - CÓRDOBA)	CREG 174 DE 2017 CREG 006 DE 2018	Residencial/No Residencial	Rango 1	0	Más de cero (0)	358	912	206	0	0	1.519
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS (MUNICIPIO DE TUCHÍN - CÓRDOBA)	CREG 174 DE 2017 CREG 006 DE 2018	Residencial/No Residencial	Rango 1	0	Más de cero (0)	375	912	206	0	0	1.536

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACION	C. EQ \$/m3		TARIFA \$/m3		SUBSIDIOS		CONTRIBUCIONES		CARGO FIJO \$/Fac.		
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 5	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfmij	CARGO FIJO (Cufmij)
MERCADO GRANDE - CREG 030-063/04 Y 050/08	2.272	2.278	916	1.149	59,7%	49,6%	20%	20%	8,9%	3.170	3.170
COTORRA - CREG 095/09	2.470	2.479	996	1.252	59,7%	49,5%	20%	20%	8,9%	5.641	5.641
VIRTUALES CÓRDOBA - CREG 056/10	2.323	2.329	1.267	1.584	45,4%	32,0%	20%	20%	8,9%	3.803	3.803
VIRTUALES BOLÍVAR - CREG 009/11	2.480	2.490	1.362	1.616	45,1%	35,1%	20%	20%	8,9%	5.769	5.769
LA UNIÓN - CREG 154/09	1.973	1.982	826	1.013	58,1%	48,9%	20%	20%	8,9%	5.669	5.669
EL GUAMO - CREG 101/12	1.835	1.841	865	1.041	52,9%	43,4%	20%	20%	8,9%	3.949	3.949
EL BAGRE... - CREG 027/13	2.205	2.209	1.096	1.314	50,3%	40,5%	20%	20%	8,9%	2.331	2.331
CHALAM... - CREG 028/13	1.960	1.969	796	1.025	59,4%	47,9%	20%	20%	8,9%	5.511	5.511
EL ROBLE CREG 158/13	2.499	2.509	1.339	1.765	46,4%	29,7%	20%	20%	8,9%	5.998	5.998
SUR DE BOLÍVAR - CREG 151/15	1.850	1.857	1.250	1.256	32,4%	32,3%	20%	20%	8,9%	4.141	4.141
TIERRABOMBA... - CREG 001/15	1.844	1.850	881	1.059	52,2%	42,8%	20%	20%	8,9%	4.061	4.061
TUCHÍN - CREG 030-063/04 Y 129/08	1.790	1.795	728	911	59,3%	49,3%	20%	20%	8,9%	3.170	3.170
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	1.773	1.778	726	908	59,1%	48,9%	20%	20%	8,9%	3.170	3.170